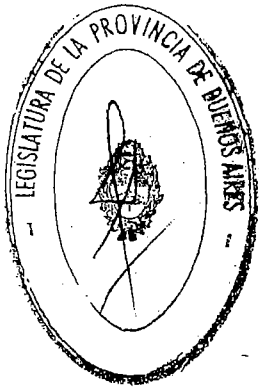


*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 13889

Art. 1º

Facúltase al Poder Ejecutivo a dar en concesión mediante Licitación Pública el uso de los bienes de dominio del Estado Provincial denominados "Hotel Provincial Sierra de la Ventana" y "Parque del Hotel Provincial Sierra de la Ventana", cuyas nomenclaturas catastrales son, respectivamente: Partido de Tornquist, Circunscripción IX, Sección B, Quinta 15, Manzana 15b, Parcela 1a, Pda. 537; y Partido de Tornquist, Circunscripción IX, Sección B, Quinta 15, Manzana 14a, Parcelas 7a 10, Pdas. 6.877/80.



ARTÍCULO 2º: Exceptuase de la aplicación de lo dispuesto por los artículos 28º inciso a) y 32º inciso d) del Decreto-Ley 9.533/80 a la concesión a otorgar en el marco de la autorización prevista por la presente Ley.

ARTICULO 3º: La concesión de uso deberá contemplar la restauración y mantenimiento del valor arquitectónico de los bienes comprendidos, así como su refuncionalización y equipamiento, a exclusivo cargo de la parte concesionaria, que se extenderá durante todo el plazo de duración del contrato. Asimismo, estipulará que una vez finalizado el contrato todas las mejoras que se hubieran realizado pasarán al dominio del Estado Provincial, sin derecho a compensación ni indemnización alguna.

ARTÍCULO 4º: El Gobierno Provincial elaborará las directrices de intervención de los inmuebles a concesionar, observando que las mismas permitan la adecuación de sus interiores a las actuales demandas, y asegurando la integridad arquitectónica del edificio.

ARTÍCULO 5º: Los inmuebles a concesionar serán destinados al uso específico de hotelería y demás actividades inherentes a dicho rubro, como así también el desarrollo de actividades turísticas que permitan el desarrollo regional.



DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

2659

13889

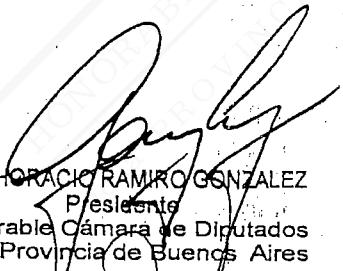
ARTÍCULO 6º: Créase la Comisión de Seguimiento de Restauración del "Hotel Provincial Sierra de la Ventana" y del "Parque del Hotel Provincial Sierra de la Ventana", la cual tendrá por objeto controlar la preservación arquitectónica de los inmuebles durante la etapa de restauración. Dicho organismo elaborará periódicamente un informe, el que deberá ser elevado al Gobierno Provincial. La conformación de dicha Comisión será establecida por el Poder Ejecutivo.


ARTICULO 7º: La actividad comercial derivada de la explotación de los inmuebles descriptos en el artículo 1º que desarrolle el concesionario conforme el artículo 5º se encontrará exenta del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos durante el plazo que determine el Poder Ejecutivo. Dicho plazo no podrá exceder en ningún caso de diez (10) años a contar desde el inicio de la actividad.

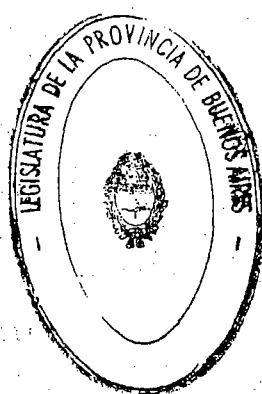
ARTICULO 8º: Invítase a la Municipalidad de Tornquist a eximir de las tasas locales a quien resulte concesionario de los inmuebles individualizados en el artículo 1º de la presente.


ARTICULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

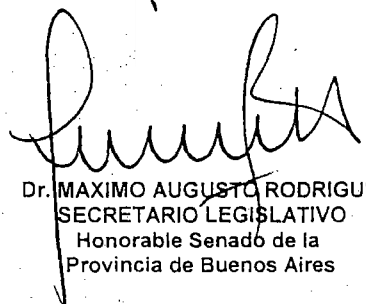
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

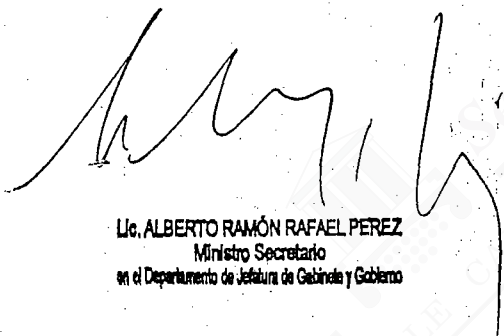
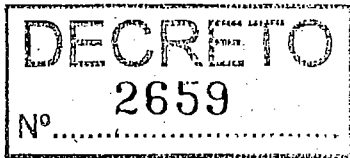



Dr. FEDERICO CARLOS SCARABINO
VICEPRESIDENTE 1º
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 NOV 2008

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín
Oficial y archívese.-

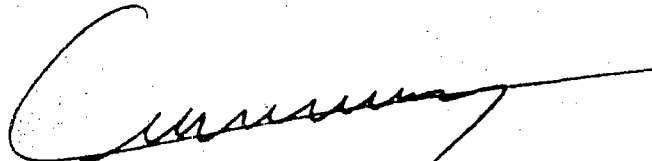


Lic. ALBERTO RAMÓN RAFAEL PÉREZ
Ministro Secretario
en el Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (13.889)



Dr. MARIANO CARLOS CERVELLINI
Subsecretario Legal, Técnico y de
Asuntos Legislativos
Gobernación Pcia. de Buenos Aires

